

**PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS A PRESTAR EN EL CENTRO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE ARGUINEGUÍN**

**Tipo de normativa:** ordenanza precios públicos.

**Imposición (primera publicación):** acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26 de febrero de 2013.  
Anuncio publicado en el BOP de Las Palmas nº 60, de 10 de mayo de 2013.



S006754aac937040e14607e81c8070c24k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/07/2024 12:48

**Anuncio publicado en el BOP de Las Palmas nº 60, de 10 de mayo de 2013, relativo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de 26 de febrero de 2013.**

<<2.3.- Vista propuesta de la Concejala Delegada en materia de Política Social, de fecha 21 de febrero de 2013, que literalmente dice: "Dña **GEMA VANESSA SABINA DÉNIZ**, Concejala – Delegada en Materia de Política Social, Empleo y Vivienda del Ilte. Ayuntamiento de Mogán, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley de 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Lg. 781/1986, de 18 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación

**PROPONE**

A la Junta de Gobierno Local el establecimiento de los precios públicos de los servicios a prestar en el Centro de Prevención y Promoción de la Autonomía Personal de Arguineguín.

Visto el informe técnico que expone "Queremos alcanzar el máximo rendimiento del edificio y las impresionantes instalaciones que ofrece, llegando a poder convertirse en la apuesta que se está trabajando bajo el estudio de viabilidad: **CPPAP, "Centro de Prevención y Promoción de la Autonomía Personal de Arguineguín"**, centralizando en un solo edificio todos los servicios que ofrece en la actualidad el municipio de Mogán a la población en situación de dependencia o discapacidad.

De esto modo podemos ofrecer al resto de la población del municipio de Mogán que tengan reconocida la situación de dependencia o discapacidad, independientemente de que sean candidatos o no para el centro en función de grado y nivel, la oportunidad de ser beneficiarios del futuro "CPPAP", dadas las múltiples posibilidades que ofrecería, en cuanto a las óptimas instalaciones, pudiendo convenir todos aquellos servicios que dentro de nuestras posibilidades en cuanto a recursos materiales y humanos podamos ofrecer al resto de la población, y como gratificación poder recibir subvenciones, dada la amplia cartera de actividades y servicios que se puede llegar a ofrecer, esbozando las que siguen:

- Atención social a personas dependientes del municipio de Mogán
- Servicio de Ayuda a Domicilio
  - Aseos personales: 46 usuarios de lunes a viernes.
  - Acompañamiento fuera del domicilio: Actualmente damos cobertura a unos 26 usuarios
  - Programa de Prevención a la dependencia y aislamiento social (PISCINA): Actualmente damos cobertura a 13 usuarios.
  - Programa de Prevención a la dependencia y aislamiento social (PLAYA): Actualmente damos cobertura a 8 usuarios.
- Programa de Acompañamiento Activo en Casa: Actualmente damos cobertura a 15 usuarios. Pendiente de mantener o no según se asigne la auxiliar que lo lleva ahora por otra.
- Atención a las personas con discapacidad dependientes del Centro Ocupacional de Mogán: En la actualidad se atiende a 7 usuarios.
- Talleres de Prevención y Autonomía Personal para mayores en Arguineguín, Veneguera y Soria en el centro:
  - Estimulación Cognitiva
  - Animación
  - Ejercicio físico moderado
  - Terapia Ocupacional
  - Laborterapia
  - Educación musical
  - Actividades de radio/ TV/ prensa
  - Cine FORUM
  - Charlas
  - Respiro familiar.
  - Rehabilitación
  - Terapia de grupo familiares de usuarios dependientes
  - Celebración de festividades y actuaciones
  - Servicio de alimentación
  - Transporte adaptado"

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/07/2024 12:48

Vista la memoria explicativa que alega "El establecimiento de precios públicos es potestativo para las Entidades Locales, de acuerdo con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Una vez determinados los costes de los servicios para los que se propone el establecimiento de precios públicos, se debe proceder a fijar la cuantía de éstos de manera que, con la recaudación previsible, se cubra como mínimo el importe resultante del estudio de costes, tal como dispone el artículo 4.1 de la Ordenanza general para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento y los Organismos Autónomos y Consorcios que dependan de aquél, publicada en el BOP nº 126, de fecha 28 de septiembre de 2007 (en adelante, la Ordenanza). No obstante, el artículo 4.2 de la Ordenanza prevé lo siguiente:

"Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, se podrá fijar precios públicos por debajo de los límites previstos en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiera".

El artículo 9 de la Ordenanza establece que "Toda propuesta de fijación o modificación de los precios públicos deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga, el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes y, en su caso, las utilidades derivadas de la prestación de los servicios y la realización de las actividades, o los valores de mercado que se hayan tomado como referencia".

#### **Estudio de costes de los servicios de alimentación y transporte**

El **servicio de alimentación** posibilita una alimentación sana, equilibrada y adaptada a las necesidades de cada usuario; pretende cubrir una demanda previsible de 24 usuarios. Para calcular su coste, se ha tenido en cuenta, además del número de usuarios, los siguientes aspectos:

- Se trata de un servicio de de alimentación transportado en caliente.
- El servicio se presta de lunes a viernes para el almuerzo.
- El menú consta, diariamente, de primer y segundo plato, postre y pan; existiendo siempre un menú de dieta (diabéticos, fácil masticación, enriquecidos, bajo colesterol,...) para aquellos usuarios que lo requieran por prescripción facultativa.

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Almuerzos transportados en caliente	26.630,16 €
<b>Presupuesto</b>	<b>26.630,16 €</b>

El **servicio de transporte** trata de facilitar a los usuarios la posibilidad de favorecerse de los servicios asistenciales, acudiendo al Centro en transporte adaptado. Este servicio cuenta con una demanda de 35 usuarios y, en el cálculo de su coste, han influido los siguientes factores:

- La dispersión de los núcleos de población del municipio de Mogán.
- El número de vehículos de transporte adaptado necesarios para prestar el servicio.
- El número de viajes necesario para trasladar a todos los usuarios al Centro.

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Servicio de transporte	55.000,00 €
<b>Presupuesto</b>	<b>55.000,00 €</b>

#### **Fijación de los precios públicos**

La estimación de ingresos previstos para cubrir los gastos ocasionados por la puesta en marcha de los servicios de alimentación y transporte del CPPAP, teniendo en cuenta el número de usuarios demandantes de dichos servicios, así como sus niveles de rentas, originan los siguientes precios públicos propuestos:



**A)** Quienes resulten beneficiarios del **servicio de alimentación** vendrán obligados a satisfacer, por día de servicio, el precio público que, en función de la Renta Mensual Per Cápita (RMPC) del usuario, resulte del siguiente cuadro:

RMPC	Euros/día
Hasta 440,65 euros	0,64
Desde 440,66 euros hasta 661,79 euros	1,28
Desde 661,80 euros en adelante	4,47

La Renta Mensual Per Cápita será el resultado de dividir por 12, la totalidad de los ingresos íntegros anuales de la unidad familiar, referidos al ejercicio inmediato anterior a aquel en el que se solicita el alta en el servicio; el importe obtenido, a su vez, se dividirá por 1,5 si el beneficiario del servicio vive solo, o, en caso contrario, por el número de personas que convivan en el domicilio y formen parte de la unidad familiar.

**B)** Los beneficiarios del **servicio de transporte** estarán obligados a satisfacer, por servicio prestado, el precio público que, en función de la Renta Mensual Per Cápita (RMPC) del usuario, calculada en los términos dispuestos anteriormente para el servicio de alimentación, resulte del siguiente cuadro:

RMPC	Euros/día
Hasta 440,65 euros	0,90
Desde 440,66 euros hasta 661,79 euros	1,81
Desde 661,80 euros en adelante	2,26

Visto el informe jurídico que dice "De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 e) y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal, este Ayuntamiento podrá establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad local,.....".

El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local, tal y como establece el artículo 47 de RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo de Haciendas Locales

En este orden de cosas, ya existe delegación a favor de la Junta de Gobierno local, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza General para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento y los Organismos Autónomos y Consorcios que Dependan de Aquél (v. BOP nº 126, del 28 de septiembre de 2007).

.- El importe de los precios públicos deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado.

No obstante, cuando razones sociales, benéficas, culturales o de interés público lo aconsejen, la Corporación podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en los apartados anteriores. En estos casos deberá consignarse en los presupuestos de la Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiere.

Y el artículo 8 de la citada Ordenanza, dispone que:

"1.- La fijación de los precios públicos se realizará por acuerdo de los Órganos citados en el artículo anterior, en el que deberá constar, como mínimo, lo siguiente:

- Los concretos servicios que se prestan o actividades que se realizan, y que originan como contraprestación el precio público.
- El importe, cuantificado en euros, a que asciende el precio público que se establezca.
- La expresa declaración de que el precio público cubre el coste de los servicios, conforme a la Memoria económico-financiera que deberá acompañarse a la Propuesta, salvo en el supuesto previsto en el artículo 4.2 de esta Ordenanza, en cuyo caso se harán constar las dotaciones presupuestarias que cubran la diferencia.
- La fecha a partir de la cual se comience a exigir el precio público de nueva creación o modificado.
- Los medios o formas más adecuados para efectuar el abono de los precios públicos.

Por todo ello se propone que el pago de los precios públicos prestados en el Centro de Prevención y Promoción de la Autonomía Personal de Arguineguín se realizará por las personas que se beneficien de los servicios de comida y transporte adaptado.

La administración y cobro del precio público por los servicios prestados en el Centro de prevención y promoción de la autonomía personal se llevará a cabo por el Ayuntamiento.

El pago del precio público se hará por mensualidades anticipadas y dentro de los primeros diez días de cada mes. A tal efecto, en el momento en que se haga efectiva la comunicación de la concesión del servicio las personas usuarias facilitarán autorización del abono correspondiente mediante domiciliación bancaria.



S006754aa937040e14607e81c8070c24k

### SOLICITO

Por tanto y en uso de la potestad conferida solicito a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los precios públicos del Centro de Prevención y Promoción de la Autonomía Personal de Arguineguín.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.336/2.011, de fecha 23 de junio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área en los términos que se recogen precedentemente.>>

**Nota: este documento tiene carácter informativo, la versión oficial puede consultarse en las diversas publicaciones realizadas en el BOP de Las Palmas, en el siguiente enlace:**

<https://www.boplaspalmas.net/nbop2/index.php>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/07/2024 12:48